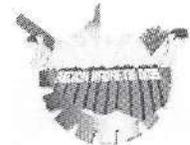




GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Billinghamurst N° 480 – Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 631 -2013-GOREMAD/PR.

Puerto Maldonado, **30 SET. 2013**

VISTO:

El Informe Legal N° 750-2013-GOREMAD-ORAJ., el Informe N° 024-2013-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/JHRCh., el Informe N° 012-2013-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT-GT/PMCGTMD/DT., el Informe N° 257-2013-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT-MCRFGT/HPDA., el Informe N° 295-2013-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT., y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 024-2013-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/JHRCh., de fecha 03 de Setiembre del 2013, dirigido al Coordinador del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES REGIONALES PARA FORTALECER LA GESTIÓN TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", el Abogado de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, remite el Informe Legal respecto al Informe N° 012-2013-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/PMCGTMD/DT., de fecha 03 de Agosto del 2013, en el que se hace conocimiento de que; se ha concluido con la Elaboración del Expediente Técnico de Categorización del **Centro Poblado "ALEGRÍA" al pueblo de ALEGRÍA**, con coordenadas UTM X = 0487060 Y = 8660133, ubicado en el Distrito de las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, el mismo que ha sido elaborado de acuerdo a los requisitos exigidos por la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su reglamento Decreto Supremo N° 019-2003-PCM para su categorización a Caserío.

Que, mediante Informe N° 012-2013-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT-GT/PMCGTMD/DT., de fecha 03 de Setiembre del 2013, el Especialista en Demarcación Territorial – Proyecto Gestión de Territorio MDD., comunica al Coordinador del Proyecto, que se ha cumplido con el Levantamiento de Información de campo y se ha concluido con el Expediente Técnico de categorización del Centro Poblado de ALEGRIA, con coordenadas UTM 0 487060_E, 8 660133_N., ubicada en el distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, el mismo que contiene; **1.) Propuesta de Sustento Técnico; 2.) Acta de Conformidad de Categorización por parte de la Comunidad; 3.) Padrón de Firmas con respaldo de 1,134 habitantes; 4.) Plano de Ubicación del Centro Poblado en el Sistema de Proyección WGS84, coordenadas UTM 0 487060_E, 8 660133_N., 5.) Plano urbano Georeferenciado del Centro Poblado elaborado en Sistema de Proyección WGS 84, coordenadas UTM indicando lo servicios con que cuenta a escala adecuada (Escala 1/950); 6) Documentación Complementaria;** por lo que el Centro Poblado de Alegría cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 27795 de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., para su categorización a Pueblo.

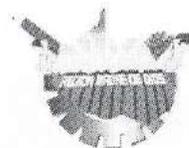
Que, mediante Informe N° 257-2013-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT-MCRFGT/HPDA., de fecha 03 de Setiembre del 2013, el Coordinador del Proyecto de Gestión del Territorio – MDD., remite a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 024-2013-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/JHRCh., para la APROBACION del Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado de ALEGRIA, a PUEBLO., todo ello enmarcado dentro de los requisitos establecidos en la Ley de Demarcación y Organización del Territorio y el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., el cual contiene la siguiente información; **a) Evaluación Socio Económica Básica de la circunscripción del Centro Poblado a Categorizar; b) Padrón de Firmas de mas de 1.001 habitantes; c) Plano de Ubicación del Centro Poblado; d) Plano Urbano Georeferenciado del Centro Poblado elaborado por el Sistema de Proyección WGS84, coordenadas UTM, indicando los servicios con que cuenta a escala adecuada (Escala 1/7500); Documentación complementaria;** por lo que; el Expediente Técnico del Centro Poblado de ALEGRIA, cumple con todos los requisitos establecidos por la normatividad vigente para ostentar la categoría de Pueblo.

Que, mediante Informe N° 295-2013-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT., de fecha 04 de Setiembre del 2013, dirigido al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, informa que; conforme al literal h) del Art. 87° del Reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., se



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Billingham N° 480 – Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

precisa que los Gobiernos Regionales tienen competencia funcional para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de Centros Poblados, dentro de su ámbito jurisdiccional, rasi mismo, dentro del Plan Operativo Anual 2013 del Proyecto emite el Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado de Santo de ALEGRIA a la categoría de PUEBLO, por cumplir los requisitos establecidos por la normatividad vigente, precisando la competencia funcional de los Gobiernos Regionales para aprobar las Categorizaciones o Recategorizaciones y que dentro del Plan Operativo Anual 2012 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES REGIONALES PARA FORTALECER LA GESTIÓN TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"; dentro de dicho marco normativo, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial ha elaborado el Expediente Técnico que sustenta la re categorización del Centro Poblado de Alegria, asignándole la categoría de PUEBLO.

Que, mediante Informe N° 421-2012-GOREMADA-GRPPYAT., de fecha 04 de Setiembre del 2013, la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dentro del marco establecido por el literal h) del Art. 8° del Reglamento de la Ley N° 27795 aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, se precisa que los Gobiernos Regionales tienen competencia funcional para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de Centros Poblados dentro de su ámbito jurisdiccional; así mismo dentro de las metas y objetivos del Plan Operativo Anual 2013 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA FORTALECER LA GESTIÓN TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", considera las acciones técnicas de demarcación territorial, por esta razón remite a la Gerencia General Regional, el Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado de ALEGRIA a la categoría de PUEBLO, para su APROBACIÓN mediante Acto Resolutivo.

Que, el Art. 10°, inciso 1, párrafo k), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece entre sus competencias exclusivas la de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia; y el Art. 53°, inciso f), establece entre sus funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.

Que, conforme al Art. 35° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, es Competencia exclusiva del Gobierno Regional en materia de descentralización "(...) **k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia (...)**", lo que es corroborado con el literal k°), inciso 1° del Artículo 10° de la Ley N° 27867. - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que precisa que son funciones de los Gobiernos Regionales, organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de Demarcación Territorial en su jurisdicción.

Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de Julio del 2002, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, de conformidad con el numeral 7) del Art. 102° de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, determina los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnico – geográficos en materia de Demarcación Territorial, estipulando en su Art 8°, inciso h) que **los Gobiernos Regionales tienen competencia para aprobar Categorizaciones y Recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción**, no otorgando la presente resolución, área o propiedad alguna sobre los terrenos donde se encuentren asentados los Centros Poblados.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, establece la función de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial de organizar, formular, tramitar, así como la de verificar y aperturar el expediente de demarcación territorial que se genere en el ámbito de la jurisdicción regional y promover de oficio las acciones necesarias para su organización territorial recaudando la documentación señalada en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación Organización Territorial, que dispone los procedimientos para las acciones de demarcación territorial;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Billinghurst N° 480 – Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, de la verificación del contenido del Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado de ALEGRIA elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; se puede establecer que; dicho Centro Poblado; reúne las características y requisitos para su categorización y recategorización, como PUEBLO, conforme a lo señalado en el literal "a" del Artículo 9º, del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM que aprueba el Reglamento de Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; así mismo reúne los requisitos establecidos en los Artículos. 34º, 35º y 36º del Reglamento de Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial;

Que geográficamente el Centro Poblado de ALEGRIA, se encuentra ubicado a 58 Kilometros de la Carretera Interoceánica Sur Puerto Maldonado – Iñapari, al Norte de la ciudad de Puerto Maldonado, en el Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, a una altitud de 258 m.s.n.m. en las coordenadas de Sistema de Proyección de Mercator UTM, Zona 19 s, Datum Geodésico WGS 84, entre las Coordenadas 0 487 060_E, 8 660 133_N.

Por lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia General regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de conformidad con los lineamientos de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y en ejercicio de las atribuciones conferidas en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2003-PCM, y y la Resolución N° 1115-2012-JNE, de fecha 07 de diciembre del 2012, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones y la Credencial con Registro N° 0261, de fecha 07 de Diciembre del 2012, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la categorización del Centro Poblado de ALEGRIA, asignándole la categoría de PUEBLO en el Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, el mismo que por cumplimiento de los requisitos establecidos se le denominará PUEBLO DE ALEGRIA, cuyo núcleo poblacional se encuentra ubicado en las coordenadas de Sistema de Proyección de Mercator UTM, son 0 487 060_E, 8 660 133_N., Zona 19 s, Datum Geodésico WGS 84.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional de Demarcación y Organización Territorial, a la Oficina Regional del INEI – Madre de Dios para su consideración en el Directorio de PUEBLOS con fines Censales, a la Gobernación de la Provincia de Tambopata para los fines de Ley, a la Municipalidad Provincial de Tambopata y Municipalidad Distrital de Las Piedras y al Centro Poblado de ALEGRIA, para su conocimiento y los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución, el Expediente Técnico y los Informes correspondientes, constituyen el acervo documentario y en consecuencia, formarán parte del archivo regional de demarcación territorial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

D. Jorge Alberto Aldazabal Soto
PRESIDENTE REGIONAL